

L Q Oscar Alejandro s/infracción art 189 bis apartado (2) 5°
párrafo
CSJ 931/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 de la ciudad de Buenos Aires y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, se refiere a la causa seguida con motivo del secuestro de un revólver calibre treinta y ocho, que presentaba su numeración eliminada.

El juez local declinó su competencia al entender que la tenencia del arma y la supresión de la numeración debía ser investigada por la justicia de excepción (fs. 53/55).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que no podía vincularse al imputado con la supresión de la numeración del arma (Fs. 58/59).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte (fs. 119).

Dada la estrecha vinculación que en el caso existe entre la supresión de la numeración del arma y su portación ilegítima, al encontrarse ambos delitos relacionados con un mismo objeto, considero conveniente, desde el punto de vista de una mejor administración de justicia y a fin de favorecer la eficacia de la investigación, que ésta quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 329:1324), sin que la eventual desvinculación del imputado con la supresión de la

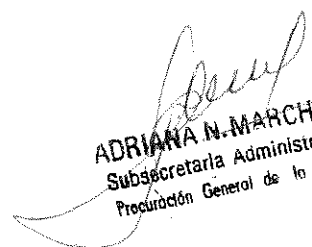
numeración del arma autorice, en principio, a modificar ese criterio (Competencia n° 780 L. XLV in re “Rossi, Juan Ignacio s/ inf. art. 292 y 296 del C.P.”, resuelta el 14 de septiembre de 2010).

En esa inteligencia, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para continuar conociendo en estas actuaciones.

Buenos Aires, *1^o* de *octubre* de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIL
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación